



13

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 9174

Artículo-1º: Declárase de utilidad Pública y Pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados para las obras de pavimentación de la calle:

YATAY e/GRAL. OLAZABAL y M. AVELLANEDA (1 c.)

Artículo-2º: El pavimento a construir será de tipo rígido de Hº Simple de 0,15m. de espesor y un ancho de 7,34 m.; medidos entre bordes externos de cordón; la base se construirá de hormigón de baja resistencia.-

Artículo-3º: El costo total de las obras resultantes del proyecto será de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados y deberá ser prorrstateado entre los mismos por el sistema de "prorrateo mixto por frente y unidad contributiva aforada".-

Artículo-4º: El sistema de prorrateo establecido en el Artículo anterior consiste en la suma de las dos formas que integran el sistema mixto determinado de la siguiente manera:

1)-El setenta por ciento (70%) del monto total del precio de la cuadra, se prorrstateará entre todas las unidades contributivas de esa cuadra, aforadas por la Municipalidad, teniendo en cuenta que deberán considerarse disminuidas en un cincuenta por ciento (50%) la cantidad de unidades contributivas de los lotes esquineros.-

2)-El treinta por ciento (30%) restante del monto total del costo de la cuadra, se dividirá a prorrata entre las propiedades frentistas al pavimento de acuerdo con la extensión lineal de metros de frente, considerando los lotes esquineros disminuidos en un veinticinco por ciento (25%) de la longitud hasta un máximo de veinte (20) metros desde la intersección de la línea municipal de edificación.



Cuando la obra afecte inmuebles que estén comprendidos en el régimen de la ley de Propiedad Horizontal N° 13512, el importe total resultante de las unidades contributivas aforadas de dicho inmueble más la incidencia por frente, se prorrateará entre todos los copropietarios en la forma que establezcan los respectivos reglamentos de copropiedad.-

Artículo-5º:-A los efectos de promover la presente obra de pavimentación, el Departamento Ejecutivo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º de la Ordenanza N° 5933.-

Artículo-6º:-El pago de las obras a cargo de los vecinos se efectuará de acuerdo con los Artículos N°s. 7º, 8º y 9º de la Ordenanza N° 5933.-

Artículo-7º:-Las obras se ejecutarán mediante el régimen establecido en la Ordenanza N° 5933, siendo de aplicación las disposiciones de la Ordenanza General de Facto N° 165, salvo aquellos aspectos que se opongan a la misma.-

Artículo-8º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de Noviembre de 2000.-

AK
REVISÓ
Francisco M. B. Vilas
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



J
Mario P. Moschino
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2206
DE FECHA 27 NOV 2000

Registrada bajo el N°	<u>9174</u>
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	

AB

ES COPIA FIEL DE SU ORIGEN

AB

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA
 SECRETARIA DE GOBIERNO

